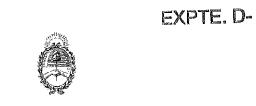
EXPTE. D- 124-25



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Su beneplácito por el aniversario de la sanción de la Constitucion Nacional a conmemorarse el primero de Mayo de cada año.



124-25





FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaracion tiene como fin declarar su homenaje a la conmemoración del Dia de la Contitucion Nacional, que fuera establecido por la ley 25.863 del 4 de diciembre de 2003.

La ley mencionada dice:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° — Declárase el día 1° de mayo de cada año, como Día de la Constitución Nacional en conmemoración de su sanción, acaecida el 1° de mayo de 1853 en la ciudad de Santa Fe.

ARTICULO 2º — El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, en coincidencia con las autoridades educativas de las distintas jurisdicciones y en el ámbito del Consejo Federal de Cultura y Educación, acordarán la inclusión de jornadas alusivas al día nacional instituido por el artículo anterior en los respectivos calendarios escolares y académicos de los niveles medio y superior. El objetivo de estas jornadas será el de reflexionar sobre los significados, importancia y efectividad de los postulados normativos de nuestra Constitución, particularmente, los derechos y garantías de los habitantes y la observancia de los valores democráticos.

ARTICULO 3° — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

Se torna necesario en todo momento resaltar la importancia que tiene para una nación organizada la existencia de la Constitución como ley suprema contenedora de los principios que fortalecen la unión nacional y la organización democrática, garantizándole al pueblo la protección de sus libertades individuales, el goce de

EXPTE. D- 116 /2 /24-25



Provincia de Buenos Aires





sus derechos, la igualdad y el respeto de su dignidad humana, organizando y limitando los poderes del Estado y estableciendo un sistema de control y equilibrio. Desde sus orígenes, nuestra Constitución Nacional tiene el propósito de ser la ley fundamental y determinar la estructura del sistema federal y la distribución del poder entre el gobierno nacional y los provinciales. En este sentido el federalismo, es uno de los conceptos más sobresalientes de nuestra carta magna que armonizó las tensiones surgidas de las luchas en nuestro país hace más de 150 años.

En el Acuerdo de San Nicolás de 1852, se decidió que la sede del futuro Congreso General Constituyente del año siguiente iba a ser la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz. Allí fue inaugurado sin representación porteña, el 20 de noviembre de ese mismo año.

Los antecedentes más relevantes del texto de nuestra primera constitución de 1853 fueron la Constitución de Estados Unidos de América y Las Bases, de Juan Bautista Alberdi. Desde su sanción, se realizaron seis Asambleas Constituyentes: 1860, 1866, 1898, 1949, 1957 y en 1994,

La última reforma constitucional del año 1994 –jurada el 23 de agosto en el Palacio San José por los convencionales y los titulares de los tres poderes del Estado– fue de gran trascendencia por los nuevos derechos consagrados en su parte dogmática, así como el reconocimiento de rango constitucional de los tratados internacionales sobre derechos humanos suscriptos por nuestros país. El Día de la Constitución Nacional debe ser una parte importante del patrimonio cultural de Argentina en tanto reconoce el valor de la creación de la experiencia de unidad de nuestro país y la victoria de una nación de ciudadanos libres cuyos derechos y libertades están protegidos por una constitución escrita

EXPTE. D- 1160 /24-25





Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires

Por todo lo expuesto, solicito a los y las Sres/as. Legisladores/as acompañen con su voto la presente iniciativa.

MATE ALVADO Diputable Provincial Frente de Todos H.C. Diputados de la Prov. de Ba. As.